

Política de familia en América del Sur: un análisis comparado

Family policy in South America: a comparative analysis

Leidi Viviana MORENO-PARRA
leidi_lvmp@hotmail.com
Universidad de Vigo
(España)

Carmen VERDE-DIEGO
carmenverde@uvigo.es
Universidad de Vigo
(España)

Rubén GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ
rubgonzalez@uvigo.es
Universidad de Vigo
(España)

Resumen/Abstract

- 1. Introducción**
- 2. Metodología**
- 3. Análisis de resultados y discusión**
 - 3.1. Política de la familia en Argentina**
 - 3.2. Política de la familia en Bolivia**
 - 3.3. Política de la familia en Brasil**
 - 3.4. Política de la familia en Chile**
 - 3.5. Política de la familia en Colombia**
 - 3.6. Política de la familia en Ecuador**
 - 3.7. Política de la familia en Paraguay**
 - 3.8. Política de la familia en Perú**
 - 3.9. Política de la familia en Uruguay**
 - 3.10. Política de la familia en Venezuela**
- 4. Análisis comparado y conclusiones**
- 5. Bibliografía**

Política de familia en América del Sur: un análisis comparado

Family policy in South America: a comparative analysis

Leidi Viviana MORENO-PARRA
leidi_lvmp@hotmail.com
Universidad de Vigo
(España)

Carmen VERDE-DIEGO
carmenverde@uvigo.es
Universidad de Vigo
(España)

Rubén GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ
rubgonzalez@uvigo.es
Universidad de Vigo
(España)

Citar como/cite as:

Moreno-Parra LV, Verde-Diego C, González-Rodríguez R (2023). Política de familia en América del Sur: un análisis comparado. *Iberoamerican Journal of Development Studies* 12(1):164-190.
DOI: 10.26754/ojs_ried/ijds.782

Resumen

En esta investigación, se identifica el abordaje de la familia en las políticas sociales de los diferentes países de América del Sur. Se ha realizado una revisión de la bibliografía y un análisis de las constituciones, políticas sociales, planes, programas, proyectos y servicios nacionales relativos a la familia a través de webs institucionales. Los resultados son presentados por países y en análisis comparado. Muestran políticas sociales pensadas para una familia «normativa» —nuclear, biparental y heteroparental— como sujeto de derechos, y su protección en todos los países, pero en distinto grado. Salvo excepciones, no se contempla la diversidad familiar; las políticas no se dirigen a las familias como un conjunto, sino a sus diferentes miembros, y la atención se desagrega hacia aquellos considerados más vulnerables como infancia, mujer, personas mayores, individuos con discapacidad y/o en torno a problemáticas sociales tales como la pobreza, la salud, la escolarización, la violencia de género, la ruralidad o la cuestión indígena.

Palabras clave: familia, políticas sociales, América del Sur, diversidad familiar, políticas de familia, trabajo social.

Abstract

In this study, it is identified the approach to family in social policies in different South American countries. A review of the literature and an analysis of the constitutions, social policies, plans, programs, projects, and national services related to the family have been carried out through institutional websites. The results are presented by country and comparative analysis. They show social policies designed for a «normative» family —nuclear, two-parent, and heterosexual— as a rights-bearing subject, and its protection in all the countries but in different degrees. With a few exceptions, family diversity is not included; the policies are not directed toward families as a set, but at their different members, and attention is broken down toward those who are considered the most vulnerable, such as infants, women, seniors, people with disabilities, and/or based on social issues such as poverty, health, schooling, gender-based violence, rural isolation, or indigenous issues.

Keywords: family, social policies, South America, family diversity, family policies, social work.

1 Introducción

La familia es «el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado» (artículo 16.3 de la Declaración Universal de Derechos humanos). Es «la unidad básica de la vida social» (Resolución A/RES/47/237 de la ONU) y, aunque existe de múltiples formas, es universal. Todos los seres humanos nacemos y somos criados en una familia o, en su ausencia, en familias sustitutas e instituciones de acogimiento que pretenden replicarla y suplirla.

Desde que Bertalanffy formuló la teoría general de sistemas en 1968, un gran número de expertos han conceptualizado las familias «como un conjunto», como un sistema compuesto por subsistemas —conyugal, filial y fraternal— que constituyen una configuración diferente a la suma de sus miembros (Campanini y Luppi 1996). En tanto que grupo, la familia comparte un sistema de valores y creencias, rituales y costumbres transmitidas generacionalmente, experiencias vividas en interacción y afrontamiento de situaciones que la hacen adaptarse a los cambios y la transforman, haciendo evolucionar, a su vez, a la sociedad. La familia, como sistema vivo, proporciona estabilidad y madurez a sus miembros, si bien los cambios económicos, sociales, tecnológicos e ideológicos en los que se encuentra inmersa pueden provocarle intensas crisis de las que, en ocasiones, no son capaces de salir exitosas por sí mismas (Espinal *et al.* 2006). Por ello, es necesario que, en las políticas sociales de cada país, se tengan en cuenta las situaciones que puedan tensionar a las familias como conjunto, tomando en consideración la especificidad de su estructura, el momento de su ciclo vital, etc., y no solamente las posibles dificultades de cada uno de sus miembros.

Las familias han sufrido grandes cambios en las últimas décadas (Arraigada 2000, 2001, 2002, 2007; Ganong y Coleman 2018; Juárez-Gallego 2007; Morales-Gómez 2015; Oliva-Gómez y Villa-Guardiola 2013; Picó-Rubio 2011; Valdivia-Sánchez 2008; Verde-Diego *et al.* 2020), pero, como agente importante del desarrollo sostenible en todos los niveles de la sociedad, siguen siendo el lugar natural de protección por parte de sus miembros, así como por parte de los gobiernos. Es muy relevante, por lo tanto, ver en qué medida los gobiernos protegen a las familias y cómo lo hacen.

En este artículo se analiza cómo abordan los estados de América del Sur¹ —Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela— la protección social de la familia. Para contextualizar las políticas sociales de familia, comenzamos identificando cómo se la conceptualiza en las cartas magnas de cada uno de estos países. Se continúa examinando si la atención

1 Se han excluido de esta investigación Guyana, Surinam y Guayana Francesa por su pequeño tamaño y escaso desarrollo de políticas sociales.

a las familias se realiza a través de alguna institución centralizada o de forma transversal por parte de ministerios, secretarías o direcciones varias. Asimismo, nos fijamos en si esa atención se dirige a la familia en su conjunto, a los distintos miembros de esta (infancia/adolescencia, juventud, mujer, mayores y personas con discapacidad), a grupos concretos como la población rural o indígena, o a problemáticas específicas como la mortalidad infantil, la pobreza, la salud, la educación, la exclusión social, etcétera.

Nos interesa descubrir, además de cómo se conceptualiza la familia, qué tipo de políticas sociales se han articulado para «intervenir» con la familia o «acompañarla» en sus dificultades, ya que coincidimos con Cena (2015) en que «las políticas sociales en general, aunque las de atención a la pobreza en particular, afectan las relaciones de igualdad y desigualdad en una sociedad. Con ello refieren que las intervenciones gubernamentales pueden producir, disminuir o aumentar las desigualdades existentes» (p. 216). Ciertamente cómo se define la «pobreza» o la «desigualdad» y con qué elementos se la relaciona determina el tipo de políticas sociales que se formulan para afrontarla. Pongamos un ejemplo: si no se relaciona la feminización de la pobreza con los modelos de producción (masculina) y reproducción (femenina) de los sistemas patriarcales, donde los varones producen en el ámbito público bienes remunerados y las mujeres sostienen en el ámbito privado el hogar, la crianza, la atención a las personas enfermas, etc., con labores de cuidado gratuitas, tal como se analiza en el feminismo, difícilmente se formularán políticas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal que promuevan una mayor igualdad entre hombres y mujeres. La inexistencia de estas políticas contribuirá, por lo tanto, a reforzar la pobreza y la desigualdad, en este caso, de las mujeres. Una mirada decolonial de la realidad en América nos lleva a reflexiones similares respecto de las posiciones subalternas de determinados colectivos frente a otros que precisarían de políticas sociales de discriminación positiva para alcanzar la equidad. No llevar a cabo políticas sociales, en este caso de familia, adecuadas a la especificidad de la diversidad familiar y a las características concretas de las familias, posiblemente perpetuarán sus diferencias o desigualdades, aun sin pretenderlo.

2 Metodología

La presente investigación se ha desarrollado entre enero y diciembre de 2021. En primer lugar, se realizó una revisión de documentos existentes sobre las políticas de familia en América del Sur. Como resultado, se localizaron 572 documentos en las bases de datos WOS, Scopus, SciELO, Dialnet y Redalyc, con fecha de publi-

cación durante el período de los últimos cinco años (2016-2021), en idioma español e inglés, y con los descriptores «políticas sociales AND américa del sur», «políticas sociales AND —país—», «políticas sociales familiares AND —país—», «social politics AND —país—», «familia AND políticas sociales AND América del Sur», «family AND politics AND South America», realizando diferentes combinaciones, a efectos de obtener el máximo número de resultados. Posteriormente, se realizó un cribado por título y *abstract*, quedando un total de 40 documentos para ser leídos y analizados.

Sin embargo, a fin de desarrollar el objetivo de esta investigación —las políticas sociales de familia en los diferentes países de América analizados—, la información era insuficiente. Dada esta escasez, se consideró incluir otras fuentes de información, tales como *a)* las constituciones ($n = 10$), *b)* las políticas sociales en torno a la familia y sus miembros, así como *c)* los planes, *d)* los programas sociales, *e)* los proyectos y *f)* los servicios relativos a la familia y sus miembros ($n = 67$). Para su identificación, se buscó en las páginas web oficiales de cada país, localizando los ministerios e instituciones encargadas de algún modo en la atención a las familias.

Tras localizar la información se catalogó, procesó manualmente y analizó teniendo en cuenta la definición explícita o no de la «familia» en las constituciones, la existencia de legislación sobre ella, el reconocimiento de la diversidad familiar, la presencia o ausencia de una institución destinada a la atención a las familias y las políticas, planes, programas, proyectos y servicios ofrecidos por cada país para proteger a las familias y sus miembros. Los resultados se presentan por países (en orden alfabético) antes de realizar un análisis comparativo en las conclusiones, a fin de dar cuenta de las características de las políticas sociales de familia en América del Sur.

3 Análisis de resultados y discusión

Para contextualizar la investigación, se presenta un resumen sobre la inclusión de la definición explícita de «familia» en las constituciones de los países de América del Sur (tabla 1).

País/año Constitución	Definición de «familia» en la Constitución y características
Argentina 1994	No existe definición de «familia» de forma explícita
Bolivia	Art. 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades

País/año Constitución	Definición de «familia» en la Constitución y características
Brasil	«Art. 226. La familia base de la sociedad es objeto de especial protección por el Estado» En los epígrafes 1.º-3.º, se reconocen el matrimonio civil, el religioso y la «unión estable entre el hombre y la mujer como entidad familiar, debiendo la ley facilitar su conversión en matrimonio» En el 4.º, se «considera, también, como entidad familiar la comunidad formada por cualquier de los padres y sus descendientes» En el 5.º, se propugna la igualdad entre hombre y mujer; en el 6.º, se reconoce el divorcio; en el 7.º, se alude a la libertad de los casados respecto de la planificación familiar, «correspondiendo al Estado propiciar recursos educacionales y científicos para el ejercicio de ese derecho» y, en el 8.º, se indica que «el Estado garantizará la asistencia familiar en la persona de cada uno de los que la integran, creando mecanismos para evitar la violencia en el ámbito de sus relaciones»
Chile	La nombra, pero no la define de forma explícita
Colombia 2011	«Art. 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla [...]. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia [...]»
Ecuador 2008	«Art. 67. Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal»
Paraguay 1992	«Art. 49. De la protección a la familia. La familia es el fundamento de la sociedad. Se promoverá y se garantizará su protección integral. Esta incluye a la unión estable del hombre y de la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de sus progenitores y sus descendientes»
Perú 1993	No existe definición de «familia» de forma explícita
Uruguay	«Art. 40. La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad»
Venezuela	«Art. 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional»

Tabla 1

Definición de «familia» en las constituciones de los países de América del Sur

Fuente: elaboración propia a partir de autor (2021).

Una vez presentada esta sinopsis, se continúa examinando el reconocimiento de la diversidad familiar en cada país y la existencia (o no) de instituciones dedicadas a desarrollar políticas de familia. Por último, se analizan los planes y programas de cada Estado destinados a las familias.

Casi todos los países de América del Sur incluyen en el articulado de sus cartas magnas a la familia. Solamente Argentina o Perú no explicitan su definición o descripción. Chile la nombra, aunque no la define ni explica en qué consiste.

Por el contrario, la mayor parte de países analizados no disponen de una institución centralizada para la atención a la familia. Quienes le otorgan un lugar preeminente en las políticas estatales son: a) Argentina, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF); b) Chile, con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; c) Colombia, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, por último, más recientemente, d) Brasil, con el Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (2018), además de la Secretaría Nacional de la Familia, creada en 2019.

3.1. Política de la familia en Argentina

En la Constitución argentina, no se desarrolla el concepto de «familia». Sin embargo, en su artículo 14bis, se estipula «la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar» y, en el 75.19, se garantiza el derecho a la participación de las familias; en especial, en relación con la educación.

Argentina tampoco cuenta con una «ley de familia», pero es importante resaltar que se ha aprobado la Ley de Matrimonio Igualitario en 2010 y la incorporación en el Código Civil de los derechos y deberes de los padres e hijos afines, haciendo alusión al reconocimiento, *de facto*, de las familias reconstituidas (Moreno-Parra *et al.* 2021). En este sentido, avanza hacia la diversidad familiar.

Tal como se ha comentado, Argentina sí cuenta con una institución destinada a la familia, la SENAF, encargada de su protección. El Ministerio de Desarrollo Social, a través de esta, implementa el Plan Nacional de Primera Infancia; la Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes Hijos e Hijas de Víctimas de Violencia de Género; los centros de adolescentes, espacios de libre expresión para hacer amigos y participar en proyectos culturales, artísticos y recreativos; el Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, y el Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales.

Además, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante la Administración Nacional de la Seguridad Social, brinda apoyo económico a la infancia, con asignaciones universales por

hijo; una asignación familiar por hijo para trabajadores con alguna condición de dependencia, jubilados, pensionados; una asignación familiar por nacimiento y adopción, con un cobro único; una asignación familiar por prenatal y otra por matrimonio. En este sentido, «los objetivos declarados de las Transferencias Monetarias Condicionadas son, fundamentalmente, lidiar de manera urgente con la pobreza y la indigencia y, a largo plazo, con la transmisión intergeneracional de la pobreza» (García-Valverde 2015).

En relación con los distintos miembros de la familia, identificamos acciones destinadas a personas mayores y personas con discapacidad. En lo que respecta a las primeras, el Ministerio de Desarrollo Social promueve iniciativas como La experiencia cuenta, con la que se promueven encuentros entre personas mayores y jóvenes, para compartir saberes a través de talleres y cursos. Además, existe un registro de cuidadores de todo el país para facilitar el acceso al servicio y, finalmente, Argentina cuenta con hogares para adultos que son residencias de larga estadía, donde se brinda atención integral a personas mayores que no cuentan con recursos económicos.

Para la población en situación de discapacidad, la Agencia Nacional de Discapacidad oferta rehabilitación basada en la comunidad, un programa federal de recreación y deportes, el Programa de Turismo Accesible y el programa Mujeres, Género, Discapacidad y Cuidado.

En cuanto a grupos poblacionales específicos, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, tiene un Plan Integral para las Mujeres de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena: En Nuestras Manos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por su parte, ofrece el servicio de la Línea 137-Violencia Familiar y Sexual, por WhatsApp o correo electrónico, a nivel nacional, de manera gratuita. Y, por último, encontramos trámites y servicios relacionados con estar en pareja, tener un hijo o enfrentarse al fallecimiento de un ser querido en Pareja y familia, gestionado a través de distintos ministerios.

Pero, en Argentina, no existen planes o programas que atiendan al grupo familiar en su conjunto. En su defecto, el SENAF cubre las necesidades de sus integrantes, así como de forma transversal lo hacen otros ministerios, especialmente respecto de la infancia y adolescencia, juventud, mujer, personas mayores y personas con discapacidad.

3.2. Política de la familia en Bolivia

En la Constitución boliviana, se identifica a la familia como poseedora de derechos y garantías. En la Ley 603, del 19 de noviem-

bre de 2014, en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, se regulan las relaciones familiares y los derechos, deberes y obligaciones de sus integrantes, sin distinción alguna. Desde 2020, se ha aprobado la unión civil entre parejas del mismo sexo, aunque no el matrimonio igualitario, ni se reconoce ningún otro tipo de diversidad familiar (Moreno-Parra *et al.* 2021).

En lo que respecta a los programas sociales que implementa el Gobierno a favor de las familias, se observa que están dirigidos a los miembros que la conforman, tales como mujeres embarazadas, infancia y tercera edad y no a la familia como unidad, y se agrupan, de manera especial en los programas de transferencias condicionadas que, según Ramos *et al.* (2017), «se aplicaron en América Latina como la principal forma de intervención de los gobiernos para atender a la población en situación de pobreza, a través de la asignación de recursos monetarios [...]. Se constituyen en una variable fundamental para reducir la pobreza, focalizándose en la salud, educación y población de la tercera edad» (p. 167).

Algunos de estos programas son: a) el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, consistente en un beneficio para mujeres gestantes sin seguro de salud, otorgado desde el quinto mes de embarazo; b) el Programa Bono Juana Azurduy (2009), con el que se pretende disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil, así como paliar la desnutrición crónica de menores de dos años, otorgando el acceso a la salud y el desarrollo integral; c) el Bono Juancito Pinto (2006), que es un pago anual para estudiantes de los primeros cinco años de primaria, para garantizar la culminación del año escolar; d) el Programa de alimentación complementaria o desayuno escolar gestión (2021), con el que se busca mejorar el estado nutricional de los estudiantes entre cuatro y diecinueve años, a través de una alimentación adecuada, saludable y culturalmente apropiada, de forma que se mejore su rendimiento escolar, y e) Renta Dignidad (2007), un pago mensual, universal y vitalicio para personas residentes en el país, a partir de los sesenta años, con el objeto de posibilitar una vejez digna.

Todos estos programas, y en especial los de transferencias condicionadas, tal como afirma Ramos *et al.* (2017), «permitieron reducir la pobreza, la pobreza extrema y el bienestar social; sin embargo, todavía persisten las desigualdades sociales en el ámbito geográfico» (p. 175). Y, en todo caso, apreciamos que estos programas tienen como objetivo la atención a diferentes miembros de la familia que, sin embargo, como unidad, carece de atención.

3.3. Política de la familia en Brasil

En la Constitución brasileña, la familia se define en el artículo 226 y, en los artículos 227-230, se establecen las disposiciones relativas al matrimonio y a la protección de la familia.

En cuanto al reconocimiento de la diversidad familiar, en el artículo 226.4 de la Constitución, se considera también como «familia» a «la comunidad formada por cualquier de los padres y sus descendientes», dando carta de naturaleza a las familias monoparentales (Moreno-Parra *et al.* 2021). Sumado a esto, en la Ley número 11924, del 17 de abril de 2009, se autoriza la inclusión del apellido del padrastro/madrastra en el Registro del hijastro/a. Asimismo, aunque Marsiaj (2006) identificó que los derechos de los homosexuales y lesbianas eran rechazados por algunos partidos políticos y por la fuerte influencia del conservadurismo religioso, finalmente en 2011 Brasil aprobó las uniones civiles de personas del mismo sexo y, en 2013, se legalizó el matrimonio igualitario.

Con todo, Brasil no tiene una ley específica de familia, aunque recientemente —como hemos anticipado— se ha constituido el resultado de varias modificaciones ministeriales, por parte de Bolsonaro, el Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (2018) y la Secretaría Nacional de la Familia (2019). En ella encontramos diversas acciones destinadas a la familia en su conjunto.

En primer lugar, existe una Estrategia nacional para fortalecer los vínculos familiares, creada por el Decreto número 10570 (9 de diciembre de 2020), en el que se implementan algunas iniciativas, como el Observatorio Nacional de la Familia; en el Programa de equilibrio entre el trabajo y la familia (creado por Ordenanza número 2904, del 13 de noviembre de 2020), se promueve la conciliación familiar a través del Sello Empresa Amiga de la Familia, del Premio a las mejores prácticas en el equilibrio trabajo-familia, etc., y en el Programa Municipalidad Amiga de la Familia, creado por Ordenanza número 1756, del 19 de junio 2020, con el que se incentiva a los municipios para implementar políticas públicas que fortalezcan lazos conyugales e intergeneracionales y promuevan apoyo social a las familias de los municipios.

En segundo término, se instaura la Escuela Nacional de Familia, para formar a progenitores y profesionales interesados en el fortalecimiento de vínculos familiares mediante cursos como «Familia en la escuela», y programas como el Programa Familias Fuertes (2021), con el que se busca el bienestar de los miembros de la familia a través de aumentar las interrelaciones familiares y desarrollar habilidades sociales; el Programa Reconecte (2021), cuyo objetivo es fortalecer lazos familiares a través del uso de las nuevas tecnologías abordando aspectos sociales, educativos y de salud física y psíquica, o el programa de Promoción de la salud familiar: desarrollo de habilidades individuales y colectivas.

Si continuamos hablando de la familia en su conjunto, coincidimos con Peixoto-Ávila (2013) en que el programa Bolsa familia gestionado por la Secretaría Nacional de Ingresos de Ciudadanía es la principal política social de Brasil, y ha sido considerado como

un referente en el combate de la pobreza de las familias en otros países. Indica Dalla-Vecchia-Pereira (2019) que

es uno de los principales programas en el campo de la asistencia dirigido a familias con niños o adolescentes de 0 a 17 años con bajos ingresos per cápita. El programa inserta a los sujetos en una red de vigilancia con condicionalidades vinculadas a una asistencia escolar mínima del 85% para los niños y del 75% para los jóvenes, además del seguimiento de la salud (vacunación, pesaje, medición, realización de cuidados prenatales, puericultura, meses de exámenes, etc.), frecuencia en el SCFV [Servicio de Convivencia y Fortalecimiento de Vínculos] del 85% para niños/adolescentes en los que se identifica riesgo de trabajo infantil (p. 8).

Todo ello permite interpretar el programa Bolsa familia como un abordaje integral a la familia como conjunto.

Además, Brasil cuenta con centros de referencia de asistencia social que ofrecen servicios individualizados (o en grupos) a individuos y familias dependientes de un Sistema Único de Asistencia Social (SUAS), «que es un sistema público no contributivo que se enfoca en personas y familias en situación de vulnerabilidad social y presupone un sistema descentralizado, con la participación de todas las entidades federativas en la implementación de acciones de asistencia social. El SUAS prevé la primacía del Estado en la implementación de esta política y paradójicamente también la participación del sector privado, es decir, de entidades sin fines de lucro, en la operacionalización de la asistencia social» (Rotatori-Couri y Salvador 2017).

Si nos centramos en la atención específica dada por Brasil a la infancia y la adolescencia, debemos aludir al Programa Crianza Feliz, dirigido a familias que reciben visitas domiciliarias y acompañamiento profesional por parte de trabajadoras sociales, para que las familias descubran nuevas formas de crianza y cuidado de sus hijos.

También se ha de hablar del Programa para la Protección de Niños y Adolescentes Amenazados de Muerte, que se complementa con el proyecto Familia Solidaria de la Secretaría Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyo fin es garantizar el derecho a la convivencia familiar, comunitaria, salud y de educación de aquellos que ingresan en este programa sin la asistencia de progenitores o tutores legales, lo que evita su institucionalización.

Respecto de este colectivo, por último, se ha de mencionar el proyecto Acolha a Vida, cuyo objetivo es concienciar a la población y, en especial, a las familias y los educadores, sobre los fenómenos del suicidio y las autolesiones en niños, niñas, adolescentes y jóvenes; sus factores de riesgo y formas de prevención, mediante la producción, difusión de materiales y eventos de capacitación.

Asimismo, Brasil cuenta con programas transversales en otros ministerios con los que se busca la protección y asistencia a las necesidades de otros integrantes de la familia o de poblaciones

específicas; por ejemplo, la Secretaría Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Mayores intenta promover el envejecimiento activo y saludable a través de la Estrategia Brasil Amigo con las Personas Mayores, y existen otros programas sociales, como el Programa Fomento, del Ministerio de Desarrollo Social y Agrario, con el que se trata de estimular a grupos poblacionales rurales a través de servicios de asistencia técnica y extensión agrícola para la agricultura familiar.

Constatamos que Brasil es uno de los países de América del Sur que ha centralizado más la atención a las familias con la implementación y ejecución de «las políticas públicas [que] tienden a operar en el sentido de construir una función protectora en la familia y estimular la gestión de sus riesgos a partir de los servicios ofrecidos a través de los programas sociales que, al pasar por un ideal de autonomía, la familia se convierte en un lugar de apoyo y garantía ante situaciones que presenten amenazas/peligros» (Dalla-Vecchia-Pereira 2019).

3.4. Política de la familia en Chile

La «familia» no es definida en la Constitución chilena, pero es citada en el artículo 1 como «el núcleo fundamental de la sociedad» y se le reconoce el derecho a ser protegida: «Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta [...]». En el artículo 815 del Código Civil, y para casos excepcionales, se describe a la «familia» según sus integrantes. Normativamente, en Chile se regulan el matrimonio, la adopción, la violencia intrafamiliar y algunas problemáticas propias de los adolescentes y los adultos mayores. En la Ley 20830, del 13 de abril de 2015, se acuerda la unión civil de parejas del mismo sexo, aunque todavía no el matrimonio, aunque se han realizado avances desde la presentación del proyecto de ley en el año 2017. Por tanto, en Chile el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGTBI avanza lentamente, mientras no se encuentra evidencia del reconocimiento de otra diversidad familiar (Moreno-Parra *et al.* 2021).

Respecto a «las políticas sociales en Chile han tenido por objetivo mejorar la equidad, fomentar la integración social y fortalecer la gobernabilidad del país» (Astete-Cerceda y Vacarri-Jiménez 2017) y, en relación con la protección de las familias, es el Ministerio de Desarrollo Social y Familia el encargado de realizarla a través de programas, como se muestra en la tabla 2.

Programa	Descripción
Aporte Familiar Permanente	Pago anual a familias que, a 31 de diciembre, sean beneficiarias de subsidio familiar, Chile solidario, el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (ingreso ético familiar), asignación familiar o asignación maternal

Programa	Descripción
Bono de Protección	Pago mensual que reciben todas las familias y personas usuarias de Chile Seguridades y Oportunidades
Bono Base Familiar	Pago mensual variable que se entrega a las familias y personas participantes de Chile Seguridades y Oportunidades
Bono por Control Niño Sano	Pago mensual que se entrega a todas las familias con menores de seis años, participantes de Chile Seguridades y Oportunidades
Bono por Asistencia Escolar	Pago mensual que se entrega a todas las familias participantes de Chile Seguridades y Oportunidades que, en su composición familiar, tienen integrantes entre los seis y los dieciocho años
Bono por Formalización	Pago único a todas las personas usuarias o integrantes de una familia usuaria de Chile Seguridades y Oportunidades, que se encuentren activas en su proceso de acompañamiento sociolaboral
Bono por Graduación de 4.º Medio	Pago único a todas las personas usuarias o integrantes de una familia usuaria de Chile Seguridades y Oportunidades, que finalicen cuarto medio en modalidad de educación de adultos
Subsidio de Cédula de Identidad	Subsidio monetario para todas las personas participantes del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que no cuentan con una cédula de identidad vigente y necesiten obtenerla o renovarla
Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	Entregas de apoyo a las familias y personas participantes del Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que vivan en sectores rurales
Ingreso Mínimo Garantizado	Ayuda económica para trabajadores dependientes con jornada ordinaria (mayor de 30 horas)

Tabla 2

Programas sociales dirigidos a la familia en Chile

Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Chile (2021).

Además, existe una Red de Protección Social con la que se busca acercar la ayuda del Estado a las familias chilenas, entregando beneficios, mejorando el acceso a ellos y facilitando información clara y oportuna. Y no podemos olvidar el Apoyo a Iniciativas Familiares y Comunitarias destinado a las familias y comunidades en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, por medio del fortalecimiento de sus relaciones sociales desde el interior de la familia hasta la red de apoyo de servicios y otras organizaciones. En este sentido, se puede señalar que existe cierta toma en consideración gubernamental por la familia como conjunto.

Para finalizar, diremos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia también desarrolla otros programas dirigidos a la niñez, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas en situación de calle, personas con discapacidad y personas pertenecientes a pueblos indígenas. En consecuencia, constatamos que la familia es tenida en cuenta como unidad, además de que existen acciones destinadas a sus miembros.

3.5. Política de la familia en Colombia

La Constitución colombiana define la «familia» como el núcleo fundamental de la sociedad y le otorga al Estado su protección.

Como avance en el reconocimiento de los derechos de la población LGTBI, en el año 2015 fue aprobada la adopción entre parejas del mismo sexo y, con la sentencia SU-214 de 2016, fue aprobado el matrimonio civil entre personas del mismo sexo. Por otra parte, no hay ningún otro tipo de diversidad familiar reconocido (Moreno-Parra *et al.* 2021).

Colombia cuenta con una Ley de Protección Integral a la Familia (Ley 1361 de 2009), un Sistema Nacional de Bienestar Familiar (articulado en diferentes entes nacional, departamental, distrital y municipal) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que es la entidad gubernamental encargada de la protección de la infancia, adolescencia y la familia, y «que representa un hito histórico en la política social, ya que con este proceso se instauran mecanismos de atención, protección y prevención de situaciones que afectan a los entornos familiares en ámbitos como la dinámica relacional, la salud física y mental y la participación en otros escenarios de la vida social» (Umbarila-Laiton 2012). Además, Colombia dispone de un Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que completa normativamente la protección a este colectivo de forma extensa.

En el marco del cumplimiento de la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias 2014-2024, las diferentes entidades bajo la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social ejecutan acciones para su atención, como es el caso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que ofrece programas y estrategias de prevención, promoción y protección para la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

El programa Mi Familia brinda acompañamiento familiar psicosocial especializado, diseñado de acuerdo con las necesidades de las familias, que funciona por medio de visitas domiciliarias a los hogares y encuentros entre familias que son guiadas por un equipo psicosocial.

El Programa Territorios Étnicos con Bienestar, a su vez, ofrece acompañamiento familiar y comunitario para la promoción, protección y salvaguardia de la diversidad étnica y cultural de Colombia, reconociendo e incorporando las diferentes etnias y culturas, así como la multiplicidad de formas de vida y de sistemas de comprensión del mundo.

Por lo que se refiere al colectivo de la primera infancia, se ofrecen servicios y modalidades de apoyo —institucional, familiar, propia e intercultural y comunitaria— para la atención integral a la niñez, en especial, de cero a cinco años y madres gestantes. Existen además programas de nutrición, y otras estrategias de

prevención de riesgos y fortalecimiento de capacidades para la infancia de entre seis y trece años. A partir de los catorce, se articula el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Romero-Sánchez 2015).

Por otra parte, el Departamento de la Prosperidad Social tiene el programa Familias en Acción, dirigido «a las familias con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que requieren un apoyo económico para tener una alimentación saludable, controles de crecimiento y desarrollo a tiempo y permanencia en el sistema escolar».

Se constata que, en Colombia, la atención a las familias se encuentra centralizada en una institución que ofrece programas dirigidos a la familia como unidad y que, además, se atiende a las necesidades de sus integrantes, en especial la infancia, de manera individual.

3.6. Política de la familia en Ecuador

La «familia» está contemplada en la Constitución ecuatoriana —en sus distintos tipos— como núcleo fundamental de la sociedad y sujeto de protección del Estado. Según Puchaicela y Torres (2020), aunque no existe una ley de familia en Ecuador, podemos encontrar en su Código Civil las figuras jurídicas pertenecientes a su ámbito de acción, como el matrimonio, la unión de hecho, la filiación o las obligaciones y derechos que le pertenecen a los padres de familia y a los hijos. En cuanto al reconocimiento jurídico de la diversidad familiar, el tímido avance se ha producido con la aprobación, en 2019, de la unión civil de personas del mismo sexo. Puchaicela y Torres (2020) sostienen que, en Ecuador, surge la necesidad de incorporar una ley exclusiva en derecho de familia, acorde con los cambios trascendentales que vive la sociedad actual y los roles que cumple cada integrante del núcleo familiar, así como su formación integral (p. 24).

Sumado a lo anterior, Ecuador tampoco tiene una institución centralizada para la protección de la familia. Su atención se realiza a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que oferta programas y servicios a través de los cuales pretende la inclusión económica y social de los grupos vulnerables a través de la Escuela de Familias, Adopciones, Inclusión al Ciclo de vida y la Familia y una política de aseguramiento no contributivo.

El esfuerzo en Ecuador se centra en la construcción de un sistema de protección social para reducir la pobreza y la desigualdad. Aunque está dirigido para toda la ciudadanía, el sistema se concibe para ofrecer una atención especial a los grupos en vulnerabilidad. En este empeño se han desarrollado especialmente programas de transferencias monetarias, algunas condicionadas, tal como puede apreciarse en la tabla 3.

Transferencia monetaria	Objetivo
Bono de Desarrollo Humano	Transferencia monetaria mensual familiar, que lo recibe el representante del núcleo familiar (de preferencia la mujer, sea jefe de núcleo o cónyuge). Está condicionada al cumplimiento de corresponsabilidades por parte de las familias en salud, educación, vivienda y erradicación del trabajo infantil
Bono de Desarrollo Humano Variable	Transferencia a las familias en pobreza extrema con hijos menores y condiciones especiales para complementar el Bono de Desarrollo Humano
Pensión para Personas con Discapacidad	Transferencia monetaria mensual dirigida a las personas con discapacidad igual o mayor al 40% establecida por el Ministerio de Salud Pública, que no acceden a cobertura de la Seguridad Social contributiva. Hasta los sesenta y cinco años
Bono Joaquín Gallegos Lara	Transferencia mensual para mejorar las condiciones de vida, atención y cuidado de personas con discapacidad física, intelectual y psicosocial severa, con enfermedades catastróficas, raras y huérfanas y menores de catorce años viviendo con VIH-sida, en condición socioeconómica crítica
Pensión para Adultos Mayores	Transferencia mensual dirigida a personas mayores de sesenta y cinco años, que no acceden a cobertura de la Seguridad Social contributiva
Pensión Mis Mejores Años	Pensión para adultos mayores de sesenta y cinco años identificados en condiciones de extrema pobreza que no acceden a la cobertura de la Seguridad Social contributiva

Tabla 3

Transferencias monetarias en Ecuador

Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social-Ecuador (2021).

Además de estas transferencias, nos encontramos con el Programa de Acompañamiento Familiar. Se ha concebido especialmente para las familias con hijos menores de dieciocho años que disfrutan del Bono de Desarrollo Humano variable por extrema pobreza. Consiste en el asesoramiento psicosocial personalizado realizado a través de visitas domiciliarias y de atención grupal en torno a unos objetivos establecidos en un plan familiar. Está sujeto a condicionalidades: en lo que respecta a la educación, pretende la permanencia de los estudiantes y su graduación; en relación con la salud, se propone incrementar las consultas preventivas, en especial, en cuestiones relativas a la planificación familiar, la salud sexual y reproductiva y los controles a mujeres embarazadas, así como los programas de vacunación y revisiones médicas para niños, niñas y adolescentes. Con este programa, se pretende erradicar el trabajo infantil, reducir la desnutrición en la infancia y aumentar la formación de las mujeres.

En relación con el colectivo de la juventud, existen en Ecuador programas de empleo y de apoyo al emprendimiento, como Impulso Joven, con especial incidencia en madres solteras, jóvenes beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano, jóvenes con discapacidad, jóvenes pertenecientes a minorías étnicas o víctimas de terremotos.

Para las personas con discapacidad, se prestan tres modalidades de atención: centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad, centros de referencia y acogida y atención en el hogar y la comunidad.

En consecuencia, observamos que, en Ecuador, la atención a las familias solo se encuentra dirigida al núcleo familiar, con el Programa de Acompañamiento Familiar y el Bono de Desarrollo Humano, siendo predominantes los programas con los que se atienden las necesidades de las personas que conforman la unidad familiar, como en el caso de los niños/as, las mujeres jefas de hogar, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

3.7. Política de la familia en Paraguay

La «familia» es definida en la Constitución paraguaya como el fundamento de la sociedad. En los artículos 50 a 61, se explica el derecho a constituir familia, el matrimonio, los efectos de las uniones de hecho, los hijos, la protección a la infancia, la maternidad y la paternidad, la juventud, la tercera edad, las personas excepcionales, el bien de la familia, la protección contra la violencia, la planificación familiar y la salud materno-infantil.

En todo caso, en Paraguay no existe una ley o código de familia; no se reconoce la unión de las parejas del mismo sexo ni tampoco existe una institución centralizada de atención y protección a la familia (Moreno-Parra *et al.* 2021).

Para Balletbo (2018), la política social se traduce en programas destinados principalmente a la asistencia en salud, vivienda, seguridad y promoción social (p. 152), y sus principales funciones son la inversión en capital humano, la compensación y la cohesión sociales (Franco 2002, citado en Grondona-Opazo 2016).

En relación con la familia, el Ministerio de Desarrollo Social peruano, cuya misión es contribuir al desarrollo social equitativo de personas, familias y comunidades, implementa algunos programas de atención a las familias relacionados en la tabla 4.

Programa	Descripción
Programa Tekoporã	Orientado a la protección y promoción de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través del acompañamiento familiar y sociocomunitario y transferencias monetarias
Programa Tekoha	Busca garantizar el acceso a la titularidad de la tierra a las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad
Programa Tenonderã	Promueve la inclusión socioeconómica de estas familias en situación de pobreza a través del desarrollo de capacidades y el incremento de activos productivos y financieros
Programa de Asistencia a Pescadores	Dirigido a familias de pescadores en situación de pobreza y vulnerabilidad durante la vigencia de la veda pesquera, mediante la entrega de un subsidio
Proyecto de apoyo a Comedores Comunitarios	Se busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad que asisten a los comedores

Tabla 4

Programas del Ministerio de Desarrollo Social Paraguay

Fuente: elaboración propia con información del Ministerio de Desarrollo Social República del Paraguay (2021).

Sumado a lo anterior, y enfocado a la infancia y adolescencia, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia despliega la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (POLNA) 2014-2024 con un Plan Nacional de Niñez y Adolescencia de Paraguay 2020-2024, un Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los Adolescentes y un Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Paraguay. Estos se completan con un Plan Nacional de Salud Adolescente 2016-2021.

Con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, el Ministerio de la Mujer coordina el IV Plan Nacional de Igualdad (PlaNi) 2018-2024 y presta los servicios de recepción de denuncias; atención a la mujer a través del Servicio de Atención a la Mujer, SOS MUJER, línea 137 y Casa para Mujeres en Situación de Violencia Mercedes Sandoval. Se combate la trata de mujeres mediante un centro de referencia, un albergue transitorio y un programa de reinserción social para mujeres víctimas de trata de personas. Existen, además, centros regionales de las mujeres y mujeres rurales.

Otras políticas paraguayas que colindan con la familia son el 7.º Plan de Acción Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (2015-2030), la Política Nacional Para Prevención y Combate a la Trata de Personas en la República del Paraguay (2020-2024) y la Política de Igualdad de Género e Interculturalidad del Sector Público Agrario (2017-2023).

En consecuencia, en Paraguay la atención de las familias no se realiza para su conjunto, sino aludiendo a otros criterios, como la protección de aquellas en extrema pobreza o pertenecientes a grupos poblacionales como el rural. La política social, a cargo de algunos ministerios, se dirige a aquellos miembros de la familia considerados más vulnerables, como la infancia, la adolescencia, las mujeres o las personas con discapacidad, y en torno a problemáticas tales como la violencia de género, la trata de personas, la explotación laboral infantil o la salud.

3.8. Política de la familia en Perú

La «familia» no es definida en la Constitución peruana; sin embargo, se reconoce su protección y la de los miembros, promoviendo el matrimonio. Esta cuestión, a nuestro juicio, puede interpretarse como una defensa del modelo clásico de familia nuclear, biparental, heteroparental, con escasos avances en el reconocimiento de la diversidad familiar producidos, sin embargo, con una sentencia del Tribunal Constitucional peruano sobre el expediente 09332-2006-PA/TC, donde se reconoce la familia ensamblada (reconstituida), al determinar deberes y derechos en este tipo de hogares (Moreno-Parra *et al.* 2021).

No obstante, Perú no cuenta con una ley o código de familia ni con una institución centralizada para su atención y es uno de los

pocos países de América del Sur que no reconoce todavía el matrimonio igualitario, cuyo proyecto de Ley 00525/2021-CR se encontraba, en 2021, en el Congreso de la República.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desarrolla los planes y programas dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los miembros que conforman la familia. Así, nos encontramos con el Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021 y, con respecto a sus miembros, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la adolescencia-PNAIA 2012-2021, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2016-2021 y la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores.

En cuanto a los principales programas desarrollados, se describen en la tabla 5.

Programa	Descripción
Programa Nacional Cuna Más	Pretende mejorar el desarrollo infantil de menores de 36 meses de edad, en situación de pobreza y pobreza extrema
Juntos	Programa orientado a asegurar la salud preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción
Pensión 65	Subvención económica a personas adultas mayores de extrema pobreza
Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza-Contigo	Pensión no contributiva bimensual a personas con discapacidad severa en situación de pobreza o pobreza extrema

Tabla 5

Programas de la política nacional peruana

Fuente: elaboración propia con información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-Perú (2021).

Otro de los ministerios que ejecutan programas que atienden a la familia y, en este caso, a las mujeres es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual sostiene un Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, y el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Aurora), con los siguientes servicios: 245 Centros Emergencia Mujer, la Línea 100, el Chat 100, el Servicio de Atención Urgente, el Centro de Atención Institucional, los Hogares Refugio, la Estrategia Rural, y el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas.

Aspillaga-Muñoz (2018) refiere que, «cuando se entiende la importancia de la familia para la sociedad y el Estado —que justifica su protección—, se entiende la necesidad de delinear los elementos básicos que debe contener una adecuada política familiar» (p. 101). En consecuencia, como hemos observado en Perú, con la política pública mediante los planes y programas, se busca atender las necesidades de los diferentes miembros que conforman la familia y de los

grupos más vulnerables. Sin embargo, estas políticas no se enfocan en la familia en su conjunto, por lo que «se hace necesario entender que las nuevas orientaciones en políticas familiares exigen que se considere la familia como un sujeto social, y no solo como una realidad que aglutina individuos» (Aspillaga-Muñoz 2018).

3.9. Política de la familia en Uruguay

La «familia» es definida en la Constitución uruguaya como la base de la sociedad, y se le asigna al Estado velar por su estabilidad. Sin embargo, para ello no se cuenta con una ley o código de familia, y tampoco con una institución centralizada que se encargue de lo relacionado con la protección de las familias. Respecto al reconocimiento de la diversidad familiar, en 2008 se aceptaron las uniones de hecho entre las personas del mismo sexo y, en 2013, se aprobó el matrimonio igualitario. A pesar de ello, no se identifica la inclusión, a nivel legislativo o normativo, de la atención a familias diversas alternativas a la *normativa* (monoparentales o reconstituidas) (Moreno-Parra *et al.* 2021).

El Ministerio de Desarrollo Social es el órgano encargado de «formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general» y el encargado de ejecutarlas mediante programas como:

- *Set de bienvenida*: dirigido a las familias que tienen a un recién nacido, brindando recomendaciones e información útil para la crianza.
- *Centros de atención a la infancia y la familia*: equipos en servicios de salud con atención de calidad a la infancia y la familia desde la gestación.
- *Tarjeta Uruguay Social*: transferencia monetaria a los hogares que se encuentran en extrema vulnerabilidad socioeconómica.
- *Programa Ruralidad*: ofrece asistencia técnica, capacitaciones específicas para la integración laboral y/o productiva, asesoramiento a emprendimientos y productores familiares y asalariados rurales, con especial énfasis en mujeres y jóvenes.

Otros servicios dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad son los centros de educación y cuidados de sindicatos y empresas, el Servicio de Consulta e Intervención para Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad y el Servicio de Atención a Violencia de Género en Artigas.

Se constata en las políticas sociales uruguayas la ausencia de un tratamiento integral a las familias. Como señala Aguirre (citado en López-Estrada 2017), algunas dificultades comunes para con-

tar con políticas integrales para las familias como, por ejemplo, las políticas de cuidado infantil, son la existencia de intervenciones dispersas y descoordinadas, la diversidad de instituciones encargadas de las políticas hacia las familias, la falta de consenso en los enfoques que manifiestan diferencias en la conceptualización de la familia, la igualdad y los cuidados, así como la ausencia de diagnósticos que permitan una adecuada comprensión de la problemática. Todo ello genera políticas que dirigen su mirada a las necesidades individuales de los integrantes que conforman la familia, pero no ella como conjunto.

3.10. Política de la familia en Venezuela

La «familia» en la Constitución venezolana es considerada como el espacio fundamental para el desarrollo de las personas y delega al Estado la protección integral de estas. En Venezuela está en vigor la Ley 38773 de Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad (2007), por la que se reconoce en su artículo 3 «las familias en su pluralidad, sin discriminación alguna, de los y las integrantes que la conforman con independencia de origen o tipo de relaciones familiares». Sin embargo, al leer la mencionada ley, se constata que esta «diversidad» alude a las comunidades indígenas (artículo 10) y no a tipologías familiares alternativas a la nuclear como la homoparental, reconstituida o monoparental, aun cuando se pueda deducir su posibilidad del articulado constitucional, al asegurar proteger a «quien ejerza la jefatura de hogar» (Moreno-Parra *et al.* 2021).

La ley mencionada aplica la protección «integral» a las familias respecto de la maternidad, de la paternidad (en especial de su reconocimiento) y en relación con «factores generadores de conflictos y violencia intrafamiliar que afecten la convivencia pacífica, solidaria y respetuosa de sus integrantes» (artículo 32). Esta «protección integral» se explica en el artículo 37 como «servicios públicos de conciliación familiar, mediante la utilización de medios alternativos de solución de conflictos». La ley, en su artículo 4, establece también *programas de apoyo familiar*, pero únicamente dirigidos a familias en «circunstancias de vulnerabilidad»: ingresos insuficientes para la alimentación; acceso limitado a servicios de salud; huérfanos; infancia y adolescencia no escolarizada; enfermedad grave o fallecimiento de la persona responsable del grupo familiar; personas que requieran atención especial; partos múltiples; embarazos adolescentes; vivienda inadecuada, sin servicios básicos, en entornos contaminantes o hacinamiento, y situaciones de conflicto y violencia intrafamiliar.

Dicho esto, en Venezuela, no existe una institución centralizada para la atención integral a las familias, sino programas transversales desarrollados desde distintos ministerios, tal como se señala en el artículo 38 de la Ley 38773.

En coherencia con ello, las políticas públicas venezolanas están dirigidas sectorialmente a diferentes miembros de la familia, pero no a ella en su conjunto. Así, en el Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, se destinan sus programas a juventud, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad —como se relaciona en la tabla 6—, además de a los pueblos indígenas, afrodescendientes, campesinos/as y pescadores/as (en relación con su producción y a la seguridad alimentaria del país).

Colectivo	Objetivos de las políticas estructurantes	Programas
Juventud	<ul style="list-style-type: none"> • Potenciar el rol estelar de la juventud con el bono demográfico • Desarrollar y direccionar el Plan Chamba Juvenil • Territorializar y especializar el sistema técnico y universitario • Potenciar el saldo político organizativo, cultural y económico de la juventud y los/ las estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Chamba Juvenil • Programa Soy Joven Productivo • Plan Nacional de Prevención del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia • Ruta Olímpica Tokio 2020 y Toronto 2024 • Organización de los Juegos Deportivos Bolivarianos 2021 • Misión Barrio Adentro Deportivo
Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> • Luchar contra el sistema de dominación patriarcal • Erradicar todas las formas de violencia sexual o de género • Construir la economía socialista y feminista • Proteger integralmente a las mujeres, transversalizando la perspectiva de género en los poderes públicos • Organizar nacional e internacionalmente los movimientos de los pueblos para la equidad de género 	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional Parto Humanizado • Plan Nacional para la Protección de los Derechos Sexuales y Reproductivos • Plan Nacional de Prevención del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia • Programa de Fortalecimiento de la Participación de Base Comunal • Micromisión Paula Correa • Escuela Feminista del Sur Argelia Laya (Femsur) • Programa Soy Mujer y Banco para el Desarrollo de la Mujer • Misión Madres del Barrio • Misión Niños y Niñas del Barrio • Constituyente Latinoamericana y del Caribe
Adultos/as mayores	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir plenamente y proteger a los/las adultos/as mayores • Incorporar en el desarrollo productivo del país • Fortalecer/expandir el acceso integral a la salud • Desarrollar condiciones dignas del adulto mayor 	<ul style="list-style-type: none"> • Gran Misión Venezuela en Amor Mayor • Sistema de Protección Social al Adulto y Adulta Mayor • Plan de Empleo al Adulto y Adulta Mayor • Plan de Turismo para el Adulto y Adulta Mayor • Programa Deportivo para el Adulto y Adulta Mayor
Personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Promover ciudades accesibles para la inclusión plena de las personas con discapacidad • Insertar en las actividades productivas a las personas con discapacidad • Incorporar el lenguaje de señas • Inclusión plena y no discriminación 	<ul style="list-style-type: none"> • Misión José Gregorio Hernández • Misión Milagro

Tabla 6

Políticas sectoriales venezolanas de atención a grupos vulnerables

Fuente: elaboración propia con información del Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025.

4 Análisis comparado y conclusiones

Tal como anticipábamos, la familia está presente como sujeto de derechos en todos los países de América del Sur, pero en distinto grado. La mayor parte de los Estados incluyen a la familia en el articulado de sus cartas magnas y, aun cuando no explicitan su definición o en qué consiste (Argentina, Perú o Chile), la conciben como una institución central de la sociedad cuyo alto valor requiere protección estatal.

Sin embargo, «la» familia, así concebida, remite mayoritariamente a una tipología clásica y *normativa* de la institución familiar: nuclear, biparental y heteroparental. Son pocos los países de América de Sur que reconocen la diversidad familiar: Argentina, Brasil, Colombia y Uruguay han aprobado los matrimonios igualitarios, mientras que Chile y Ecuador, las uniones civiles entre las personas del mismo sexo. Las familias monoparentales solo aparecen explícitamente tratadas en Brasil y Paraguay, mientras se las identifica en los censos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Uruguay y, de forma excepcional, en Venezuela, aparecen asociados a los/as jefes/as de hogar. En cuanto a las familias ensambladas o reconstituidas, progenitores afines o padrastros/madrastras solo aparecen formalmente en Argentina, Brasil, en una sentencia de Perú y nombrados en los censos de Venezuela (Moreno-Parra *et al.* 2021).

Solo cuatro de los diez países analizados disponen de una institución centralizada para la atención a la familia: Argentina, Brasil, Chile y Colombia. Y solamente Colombia y Venezuela tienen legislación específica sobre familia.

A pesar de que Bolivia alude al «desarrollo integral» de la familia, y Colombia, Paraguay y Argentina a su «protección integral», solamente Brasil, Chile, Colombia y, en cierta medida, también Ecuador son los Estados que han articulado mejor las políticas sociales en torno a la familia como un conjunto. Sin embargo, tal y como han apreciado Aguirre (citado en López-Estrada 2017) y Moreno-Parra *et al.* (2021), en la mayoría de los países, estas políticas distan mucho de ser integrales. Además, concordamos con Fernández-Soto (2016) en afirmar que, en la mayoría de los países, las políticas de familia están focalizadas hacia los hogares pobres, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de familias con niños/as.

Así, las políticas sociales se han desagregado hacia aquellos miembros considerados vulnerables, coincidiendo todos los países en determinar estos colectivos en infancia y adolescencia, mujer, personas mayores e individuos con discapacidad.

En este sentido, las políticas se han centrado en las necesidades individuales de tales grupos y no en las situaciones por las que

se puede pasar a lo largo de la vida como, por ejemplo, la discapacidad o la dependencia. Tampoco se han articulado en torno a la relación de estos integrantes de la familia respecto del conjunto; por ejemplo, existen políticas, planes y programas para la «mujer», en tanto que sujeto particular o político, pero no respecto de las labores de reproducción social que protagoniza en el hogar, de sus demandas en relación con el sistema de cuidados del que ella se hace cargo habitualmente, o de la relación de esta posición subalterna en el hogar con la aparición de la violencia de género (aunque se legisle contra la violencia machista).

En ocasiones, las políticas sudamericanas se han desplegado en torno a problemáticas sociales tales como la salud, la escolarización, la violencia de género, la ruralidad y la cuestión indígena. Nuevamente constatamos que los programas se centran en la salud, pero por separado para niños/as, adolescentes, mujeres gestantes... o, en la «educación», en relación con el absentismo escolar, pero no respecto a lo que imposibilita a las familias evitarlo. En resumen, son propuestas muy poco centradas en las familias en sí mismas, como un conjunto que suma más que sus partes.

Esta forma de concebir las políticas sociales para determinados colectivos o para determinados problemas provoca intervenciones dispersas y descoordinadas, distribuidas de forma transversal entre distintos ministerios que, en vez de intervenir *con* las familias, acaban convirtiéndolas en «familias intervenidas» por el Estado: la pretendida protección a la familia se convierte, en muchos de los países de América del Sur, en transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de determinados objetivos por parte de aquellos *intervenidos estatalmente*: el control sanitario, la alimentación adecuada, la supresión del absentismo escolar, etcétera.

Los programas sociales, en vez de dirigirse a los integrantes que conforman las familias y a sus necesidades individuales, debieran abordarla como un conjunto y, como «conjuntos» diversos, dadas las muchas *formas de ser familia* en la actualidad, de manera que contasen realmente con reconocimiento completo, apoyo y acompañamiento —más que intervención— por parte de los sistemas públicos de protección social que se deberían desenvolver en los países de América del Sur.

En nuestra opinión, es necesario tomar conciencia de la diversidad familiar existente en la realidad sudamericana, deconstruir el patriarcado que posiciona a las mujeres y a las familias no heteronormativas (monoparentales, lesboparentales, homoparentales, reconstituidas, etc.) en posiciones desigualitarias, tener una mirada decolonial (Martínez y Agüero 2018) y adecuar las políticas sociales a este examen (Verde-Diego *et al.* 2020).

5 Bibliografía

- ARRAIGADA I (2000). ¿Nuevas familias para un nuevo siglo? *Paidéia* 10(18):28-39. <https://www.redalyc.org/pdf/3054/305425344003.pdf>, acceso 14 de marzo de 2021.
- ARRAIGADA I (2001). Familias latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo. Cepal. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6022/S01121052_es.pdf?sequence=1, acceso 14 de marzo de 2021.
- ARRAIGADA I (2002). Cambios y desigualdad en las familias latinoamericanas. *Revista de la Cepal* 77:143-161. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/10829-cambios-desigualdad-familias-latinoamericanas>, acceso 14 de marzo de 2021.
- ARRAIGADA I (2007). Familias latinoamericanas: cambiantes, diversas y desiguales. *Papeles de población* 13(53):9-22. <https://www.redalyc.org/pdf/112/11205302.pdf>, acceso 17 de marzo de 2021.
- ASPILLAGA-MUÑOZ F (2018). El Acuerdo Nacional y el enfoque de familia en las políticas públicas. *IUS: Revista de Investigación de la Facultad de Derecho* 8(1):97-113. <https://doi.org/10.35383/ius.v1i1.41>, acceso 27 de enero de 2021.
- ASTETE-CERECEDA M, VACCARI-JIMÉNEZ P (2017). Políticas públicas y subjetividades: lógicas en disputa en la implementación de programas sociales en la comuna de Lota, Chile. *Psicoperspectivas* 16(1):31-41. <http://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol16-issue1-fulltext-880>, acceso 15 de enero de 2021.
- BALLETBO I (2018). El impacto del programa Tekoporã en la política social en Paraguay. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales* 14(2):151-168. <https://dx.doi.org/10.18004/riics.2018.diciembre.151-168>, acceso 9 de febrero de 2021.
- CAMPANINI A, LUPPI F (1996). Servicio social y modelo sistémico. Una nueva perspectiva para la práctica cotidiana. Paidós, Barcelona.
- CENA RB (2015). Políticas sociales, cuerpos y emociones a principios del siglo XIX en Argentina Convergencia. *Revista de Ciencias Sociales* 22(69):213-232. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10540670009>, acceso 10 de febrero de 2021.
- DALLA-VECCHIA-PEREIRA LC (2019). Política nacional de assistência social e governamentalidade: algumas problematizações. *Quaderns de Psicologia* 21(1), e1482: 1-12. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1482>, acceso 18 de enero de 2021.
- ESPINAL I, GIMENO COLLADO A, GONZÁLEZ SALA F (2006). El enfoque sistémico en los estudios sobre la familia. *Revista Internacional de Sistemas* 14:21-34. <https://www.uv.es/jugar2/Enfoque%20Sistémico.pdf>, acceso 27 de enero de 2021.
- FERNÁNDEZ-SOTO SG (2016). Desarrollo y actualidad de la protección social en América Latina. *Revista de Políticas Públicas*, vol. especial:217-225. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=321153853021>, acceso 9 de febrero de 2021.
- GANONG L, COLEMAN M (2018). Studying Stepfamilies: Four Eras of Family. *Scholarship. Family Process* 57(1):7-24. <https://doi.org/10.1111/famp.12307>, acceso 27 de enero de 2021.
- GARCÍA-VALVERDE F (2015). Igualitarismo de la suerte y asignación universal por hijo. *Revista Internacional de Pensamiento Político* 10:217-235. <https://www.upo.es/revistas/index.php/ripp/article/view/3595>, acceso 4 de febrero de 2021.
- GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA (2019). Proyecto Nacional Simón Bolívar. Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025. Plan de la Patria: Hacia la Prosperidad 2025. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 146 (Extr. 6446):1-72. https://socialprotection.org/es/discover/legal_policy_frameworks/proyecto-nacional-sim%C3%B3n-bol%C3%ADvar-tercer-plan-socialista-de, acceso 3 de marzo de 2021.
- GOBIERNO DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL DE COLOMBIA (2021). Programa Familias en Acción. <https://prosperidadsocial.gov.co/sgpp/transferencias/familias-en-accion/>, acceso 30 de enero de 2021.
- GOBIERNO DEL PERÚ. PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DEL ESTADO PERUANO (2021). Programa Nacional de Asistencia Solidaria. <https://www.gob.pe/4462-programa-nacional-de-asistencia-solidaria-pension-65-que-hacemos>, acceso 5 de abril de 2021.

- GRONDONA-OPAZO G (2016). Psicología comunitaria: contribuciones y retos ante las exigencias del siglo XXI. *Interamerican Journal of Psychology* 50(1):53-63. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28446021007>, acceso 4 de marzo de 2021.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (2021a). Programa mi Familia. <https://www.icbf.gov.co/familias-y-comunidades>, acceso 11 de junio de 2021.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (2021b). Sistema Nacional de Bienestar Familiar. <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/direccion-snbf/que-es-el-snbf>, acceso 10 de junio de 2021.
- JUÁREZ-GALLEGO M (2007). La familia: algunos cambios sociales significativos. *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales* 65(127):815-826. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2594337>, acceso 10 de febrero de 2021.
- LÓPEZ-ESTRADA S (2017). Políticas de cuidado infantil en América Latina. Análisis comparado de Chile, Costa Rica, Uruguay y México. *Frontera Norte* 29(58):25-46. <https://doi.org/10.17428/rfn.v29i58.495>, acceso 14 de marzo de 2021.
- MARSIAJ JP (2006). Social Movements and Political Parties: Gays, Lesbians, and *Travestis* and the Struggle for Inclusion in Brazil. *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies* 31(62):167-196. <https://doi.org/10.1080/08263663.2006.10816905>, acceso 15 de febrero de 2021.
- MARTÍNEZ S, AGÜERO J (2018). La producción de conocimientos en Trabajo Social: hacia una decolonialidad del saber. *Cuadernos de Trabajo Social* 31(2):297-308. <http://dx.doi.org/10.5209/CUTS.55259>, acceso 18 de marzo de 2021.
- MINISTÉRIO DA MULHER, DA FAMÍLIA E DOS DIREITOS HUMANOS (2021). Estrategia Brasil amigo de las personas mayores. <https://www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/pessoa-idosa/estrategia-brasil-amigo-da-pessoa-idosa>, acceso 5 de mayo de 2021.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA-ARGENTINA (2021). Plan Integral para las Mujeres de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena «En Nuestras Manos». <https://magyp.gob.ar/ennuestrasmanos/>, acceso 27 de mayo de 2021.
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-PARAGUAY (2021). Programas. <https://www.mds.gov.py/index.php/programas>, acceso 26 de mayo de 2021.
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL [SENAF] (2021). Servicios y principales programas niñez y adolescencia. <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/senaf>, acceso 2 de junio de 2021.
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-URUGUAY (2021). Servicios y programas. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/tramites-y-servicios/servicios?page=5>, acceso 16 de junio de 2021.
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA-CHILE (2021). Programas sociales. <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales>, acceso 8 de mayo de 2021.
- MINISTERIO DE LA MUJER, LA FAMILIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (2021). Programas dirigidos a la familia. <https://www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/familia/acoes-e-programas>, acceso 16 de junio de 2021.
- MORALES-GÓMEZ SM (2015). La familia y su evolución. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 3(5):127-155. <http://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/2557/1/1038-907-A.pdf>, acceso 22 de abril de 2021.
- MORENO-PARRA LV, GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ R, VERDE-DIEGO C (2021). Análisis del tratamiento de la familia y de la diversidad familiar en América del Sur. Estudio comparado de casos. *América Latina Hoy* 88:63-80. <https://doi.org/10.14201/alh.25636>, acceso 16 de febrero de 2021.
- OLIVA-GÓMEZ E, VILLA-GUARDIOLA VJ (2013). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris* 10(1):11-20. <https://doi.org/10.15665/rj.v10i1.295>, acceso 25 de abril de 2021.
- PEIXOTO-ÁVILA M (2013). El Programa Bolsa Familia y la pobreza en Brasil: mucho más que números a considerar. *Revista Sociedad y Equidad* 5:164-187. <https://doi.org/10.5354/0718-9990.2013.26318>, acceso 30 de marzo de 2021.

- PICÓ-RUBIO J (2011). Evolución y actualidad de la concepción de familia. Una apreciación de la incidencia positiva de las tendencias dominantes a partir de la reforma del derecho matrimonial chileno. *Ius et Praxis* 17(1):31-55. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19719406003>, acceso 23 de febrero de 2021.
- PUCHAICELA CG, TORRES MX (2020). Evolución normativa de la familia en el Ecuador frente a los Derechos Humanos. *Revista Espacios* 41(25):15-25. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n25/20412502.html>, acceso 10 de mayo de 2021.
- RAMOS-MENAR B, AYAVIRI-NINA D, QUISPE-FERNÁNDEZ G, ESCOBAR-MAMANI F (2017). Las políticas sociales en la reducción de la pobreza y la mejora del bienestar social en Bolivia. *Revista de Investigaciones Altoandinas* 19(2):165-178. <https://doi.org/10.18271/ria.2017.275>, acceso 23 de abril de 2021.
- ROMERO-SÁNCHEZ A (2015). Políticas públicas, narrativas y control social de adolescentes: un estudio comparado de la construcción de la política pública criminal en el siglo XXI. *Pensamiento Jurídico* (42):103-131. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/55406>, acceso 26 de mayo de 2021.
- ROTATORI-COURI J, SALVADOR E (2017). As dimensões do financiamento da política de assistência social no Brasil. *Argumentum* 9(3):81-97. <https://doi.org/10.18315/argum..v9i3.16896>, acceso 3 de junio de 2021.
- UMBARILA-LAITON P (2012). La familia como sujeto en los procesos de intervención social. *Revista de Trabajo Social* 14:59-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4378030>, acceso 10 de junio de 2021.
- VALDIVIA-SÁNCHEZ C (2008). La familia: concepto, cambios, y nuevos modelos. *La Revue du Redif* 1:15-22. <http://www.edumargen.org/docs/2018/curso44/intro/apunte04.pdf>, acceso 31 de marzo de 2021.
- VERDE-DIEGO C, GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ R, VÁZQUEZ-PÉREZ R, MORENO-PARRA L (2020). ¿Política social para «la familia» o para las familias en España? El desajuste con la diversidad familiar, con especial referencia a las familias «reconstituidas». En: Dores Guerreiro MD, Chacón Jiménez F, Ferreira J, Pastor-Seller E (eds.). *Familias, identidades y cambio social en España y Portugal. Siglos XIX-XXI. Perspectivas comparadas europeas*, pp. 83-118. Thomson Reuters-Aranzadi.